



BANCO CETELEM, S.A.

En vigor desde el 02.07.07

TARIFAS DE COMISIONES, GASTOS REPERCUTIBLES Y NORMAS DE VALORACION
(Folleto único de tarifas aplicadas por esta entidad. No hay gastos repercutibles a la clientela)

INDICE

EPIGRAFE 01: **CREDITOS Y PRÉSTAMOS. CONTRATOS DE CUENTA PERMANENTE**

- 1) COMISION DE FORMALIZACION
- 2) COMISION DE APLAZAMIENTO DE MENSUALIDAD
- 3) COMISION DE CANCELACION ANTICIPADA
- 4) COMISION DE RECLAMACION DE IMPAGADOS
- 5) COMISION DE DEVOLUCIÓN POR IMPAGO DEL RECIBO PRESENTADO EN OTRA ENTIDAD
- 6) COMISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

EPIGRAFE 02: **TARJETAS DE CREDITO**

I) TITULARES:

- 1) COMISION DE EMISIÓN O RENOVACIÓN
- 2) COMISION DE CANCELACION ANTICIPADA
- 3) COMISION DE APLAZAMIENTO DE MENSUALIDAD
- 4) COMISION DE DISPOSICION DE EFECTIVO
- 5) COMISION DE GESTION
- 6) COMISION DE RECLAMACION DE IMPAGADOS
- 7) COMISION DE DEVOLUCIÓN POR IMPAGO DEL RECIBO PRESENTADO EN OTRA ENTIDAD
- 8) COMISIÓN POR MODIFICACIÓN DE FECHA DE PAGO
- 9) COMISIÓN POR MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO
- 10) COMISION SOBRE EL SALDO EXCEDIDO EN EL LÍMITE DE CRÉDITO

II) COMERCIOS:

- 1) TARJETAS DE CRÉDITO

EPIGRAFE 03: **CREDITOS STOCK. CREDITOS VEHICULOS DEMOSTRACION**

- 1) COMISION DE FORMALIZACION
- 2) COMISION DE RENOVACION ANUAL
- 3) COMISION DE CANCELACION ANTICIPADA
- 4) COMISION DE DISPONIBILIDAD

EPÍGRAFE 04: **SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS**

- 1) SERVICIOS DE ALERTAS DE SMS
- 2) SOLICITUD DE COPIAS DE TABLAS DE AMORTIZACIÓN , EXTRACTOS Y CERTIFICADOS

EPIGRAFE 99: **NORMAS DE VALORACION**



BANCO CETELEM, S.A.

En vigor desde el 02.07.07

Epígrafe 01 Página 1/2

EPIGRAFE 01.- **CREDITOS Y PRÉSTAMOS. CONTRATOS DE CUENTA PERMANENTE**

(La Cuenta Permanente es una línea de crédito revolvente que el titular puede utilizar, entre otros medios, mediante tarjeta).

1) COMISION DE FORMALIZACION: A percibir en el momento de la formalización.

General: 3% del importe del préstamo o límite autorizado o renovado. No aplicable, al resto de contratos incluidos en estas tarifas con comisiones específicas.

Contratos con opción pago único o aplazado: Contratos que bajo distintas denominaciones (Reflexión 3, Opción 90, ...) permiten al cliente elegir pagar su préstamo en un único plazo, a los tres meses desde la fecha de financiación, o en cuotas mensuales a partir de dicho tercer mes.

<u>Importe Préstamo</u> (Euros)	<u>Comisión</u> (Euros)
180,00 – 360,00	10,50
360,01 – 600,00	16,50
600,01 – 900,00	24,50
900,01 – 1.200,00	31,50
1200,01 – 1.500,00	36,50
1.500,01 – 1.800,00	43,50
1.800,01 – 2.400,00	50,50
2.400,01 – 3.000,00	59,50

2) COMISION DE APLAZAMIENTO DE MENSUALIDAD: 4% sobre el importe de la mensualidad aplazada. Esta comisión se aplica en caso de que, llegado el vencimiento de alguna cuota, el prestatario solicite aplazar su pago trasladando dicho vencimiento a otro momento posterior.

3) COMISION DE CANCELACION ANTICIPADA :

- Contratos a tipo fijo: 3% del capital reembolsado anticipadamente
- Contratos tipo variable: 1,5% del capital reembolsado anticipadamente

4) COMISION DE RECLAMACION DE IMPAGADOS : 30 euros. La comisión se percibirá de una sola vez, aunque la deuda que motive su aplicación se mantenga impagada. Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de reclamación judicial de la deuda, incluidos en su caso los de Abogado y Procurador, serán de cargo del deudor

5) COMISIÓN DE DEVOLUCIÓN POR IMPAGO DEL RECIBO PRESENTADO EN OTRA ENTIDAD: 2,5% sobre el importe del recibo devuelto con un mínimo de 6 euros.



BANCO CETELEM, S.A.
Epígrafe 01 Página 2/2

En vigor desde el 02.07.07

6) COMISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: 2% sobre el saldo pendiente con un mínimo de 5 euros. Se entiende por modificación del contrato cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente y aceptada por la entidad referente al cambio del plazo de amortización, modificación de los vencimientos o de sus cuantías o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

EPIGRAFE 02.- **TARJETAS DE CREDITO**

I) TITULARES:

<u>CONCEPTO</u>	<u>COMISION</u>
1. Comisión de emisión o renovación (tarjeta principal o adicional)	
1.1 Tarjeta AURORA	Exenta
1.2 Tarjeta MASTERCARD	50 € anuales
1.3 Tarjeta MASTERCARD ORO	60 € anuales
1.4 Tarjeta VISA	50 € anuales
1.5 Tarjeta VISA – ORO	60 € anuales
2. Comisión de cancelación anticipada (contratos tipo variable) Nota 1	1,5% del capital reembolsado anticipadamente
3. Comisión de aplazamiento de mensualidad (Nota 2)	4% del importe de la mensualidad aplazada
4. Comisión de disposición de efectivo	
4.1 Cajeros automáticos (Nota 3)	
4.1.1 En España y países de la Unión Europea	4% del importe con un mínimo de 3 euros
4.1.2 En el resto de países	4% del importe con un mínimo de 3 euros
4.2 Abono en la cuenta bancaria designada por titular (Nota 4)	4% del importe
5. Comisión de Gestión (Nota 5)	3% del importe
6. Comisión de reclamación de impagados (Nota 6)	30 euros para compensar los gastos de gestión de su reclamación extrajudicial
7. Comisión de devolución por impago del recibo presentado en otra Entidad	2,5% sobre el importe del recibo devuelto con un mínimo de 6 euros.
8. Comisión por modificación de fecha de pago (Nota 7)	1,50 euros
9. Comisión por modificación de la forma de pago (Nota 8)	1,50 euros
10. Comisión sobre el saldo excedido en el límite de crédito	2% sobre el importe excedido con un mínimo de 5 euros



BANCO CETELEM, S.A.

En vigor desde el 02.07.07

Epígrafe 02 página 2/2

Nota 1. En las Tarjetas VISA y VISA ORO, la comisión sólo se aplicará para disposiciones efectuadas por la modalidad de pago a crédito (revolving).

Nota 2. Esta comisión se aplica en caso de que llegado el vencimiento de alguna cuota, el titular solicite aplazar el pago trasladando dicho vencimiento a otro momento posterior.

Nota 3. Esta comisión no se aplicará a las Tarjetas AURORA que no admiten su utilización en cajeros automáticos.

Nota 4. Esta comisión se aplicará cuando el titular solicite a BANCO CETELEM que realice un ingreso de efectivo en la cuenta bancaria que designe el propio titular, con cargo a su Tarjeta.

Nota 5. Esta comisión tiene carácter único por cada operación de disposición de efectivo o compra realizada por el titular superior a 300 euros, como consecuencia de los gastos de gestión a realizar por la concesión de una operación financiada a menos de 12 meses sin intereses. De aplicación únicamente a Tarjetas que admitan el Sistema de pago aplazado (sin intereses).

Nota 6. La comisión se percibirá de una sola vez, aunque la deuda que motive su aplicación se mantenga impagada. Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de reclamación judicial de la deuda, incluidos en su caso los de Abogado y Procurador, serán de cargo del deudor

Nota 7: La elección de la fecha límite de pago la realizará el Titular en el momento de apertura de su tarjeta y podrá modificarla, dentro de las opciones disponibles para cada tipo de tarjeta, cada cuatro (4) meses con una antelación mínima de al menos (15) días naturales a la fecha de entrada en vigor de dicha modificación.

Nota 8: La forma de pago podrá ser modificada por el Titular, de entre las preestablecidas, mediante su solicitud a BANCO CETELEM con una antelación de al menos quince (15) días naturales a la fecha límite de pago.

El plazo mínimo a efectos de comunicar a la clientela la variación del tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles, previamente a su aplicación, será de quince (15) días.

II) COMERCIOS:

1) TARJETAS DE CREDITO: Según contrato de adhesión.



EPIGRAFE 03.- **CREDITOS STOCK. CREDITOS VEHICULOS DEMOSTRACION**

(Crédito Stock: Pólizas de crédito para financiar a vendedores de vehículos la adquisición de estos al fabricante o importador, para su posterior venta a consumidores finales. Crédito Vehículos Demostración: Pólizas de crédito para financiar a vendedores de vehículos la adquisición para si de estos al fabricante o importador, para su utilización como vehículos de demostración en sus establecimientos).

1) COMISION DE FORMALIZACION: 1% sobre el límite de la póliza.

A percibir en el momento de la formalización.

2) COMISION DE RENOVACION ANUAL: 1% sobre el límite de la póliza.

A percibir en el momento de la renovación.

3) COMISION DE CANCELACION ANTICIPADA:

- Contratos a tipo fijo: 3% sobre el capital amortizado.

- Contratos tipo variable: 1,5% sobre el capital amortizado.

4) COMISION DE DISPONIBILIDAD: 0,5% trimestral sobre el saldo medio no dispuesto, a percibir por trimestres naturales o fracción. La presente comisión solo se percibirá en los casos en que la disponibilidad de los fondos sea facultativa del cliente.



EPÍGRAFE 04.- **SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS**

1) Servicios de alertas por SMS

Cuando el cliente realiza una compra o una disposición de efectivo en cajeros con su tarjeta, este servicio le avisa mediante un mensaje corto a un teléfono móvil de la hora, día, importe, establecimiento o cajero donde se ha realizado la disposición.

- Comisión de alta del servicio: 3 euros (Nota 1)
- Comisión de mantenimiento: 3 euros anuales (Nota 2)

Nota 1: esta comisión se aplicará transcurridos 6 meses desde el alta del servicio.

Nota 2: esta comisión se percibirá anualmente coincidiendo con el aniversario de la fecha de pago del servicio.

2) Solicitud de copias de cuadros de amortización, extractos de cuenta y certificados a petición del cliente.

En aquellos casos en los que el cliente solicite servicios tales como copias de tablas de amortización y extractos de cuentas ya remitidos y expedición de certificados diversos, se generará una comisión de 2,50 Euros por cada una de dichas peticiones.

Nota 3: Esta comisión no será aplicable en aquellos casos en que la petición de extractos y tablas de amortización esté destinada a resolver incidencias, petición de certificados de extinción de deuda (saldo cero) y petición de certificados en cumplimiento de un precepto normativo.



BANCO CETELEM, S.A.

En vigor desde el 02.07.07

Epígrafe 99 Página 1/2

EPIGRAFE 99.- NORMAS DE VALORACION

LIMITES SOBRE VALORACION DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS, EN CUENTAS CORRIENTES, DE CREDITO Y LIBRETAS DE AHORRO.

ADEUDOS

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses.
1. Cheques	
1.1 Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada	El mismo día de su pago
1.2 Pagados en firme por otras oficinas o entidades	El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase algún requisito se adeudará con valor del día de su cargo
1.3 Tomados al cobro por otras oficinas o entidades	El mismo día de su adeudo en la cuenta librada
2. Reintegros y disposiciones	El mismo día de su pago
3. Ordenes de transferencia, ordenes de entrega y similares	El mismo día de su adeudo
4. Efectos devueltos	
4.1 Efectos descontados	El día de su vencimiento
4.2 Cheques devueltos	El mismo de valoración que se dio al abonarlos en cuenta
5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	
5.1 A cargo del deudor	Fecha del adeudo
5.2 Devolución al cedente	La valoración aplicada en el abono
6. Compra de divisas	El mismo día de su entrega
7. Compra de valores	El mismo día de la compra en Bolsa
8. Efectos domiciliados	Los efectos cuyo pago se domicilie en una Entidad de Deposito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta del librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la Entidad domiciliada como si le han sido presentado por otras Entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria (1)
9. Derivados de tarjetas de crédito y similares	Según el contrato de adhesión
10. Otras operaciones	Vease nota (a)

(1) Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

EPIGRAFE 99.- NORMAS DE VALORACION
LIMITES SOBRE VALORACION DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS, EN CUENTAS
CORRIENTES, DE CREDITO Y LIBRETAS DE AHORRO.

ABONOS

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses.
1. Entregas en efectivo	
1.1 Realizadas antes de las 11 de la mañana	El mismo día de la entrega
1.2 Las demás	El día hábil siguiente
2. Entregas mediante cheques, etc..	
2.1 A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina)	El mismo día de la entrega
2.2 A cargo de otras entidades (1)	Segundo día hábil siguiente a la entrega
3. Transferencia bancarias, órdenes de entrega y similares	
3.1 Ordenadas en la propia Entidad en España	El mismo día de sus adeudo
3.2 Ordenadas en otras Entidades en España	El segundo día hábil siguientes a su adeudo al ordenante (2)
4. Descuento de efecto	Fecha en la que comienza el cálculo de intereses (3)
5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor.	El mismo día del adeudo
6. Venta de divisas	El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas
7. Venta de valores	El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa
8. Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados de valores depositados	El mismo día del abono
9. En cuantas tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares	El mismo día
10. Otras operaciones	Vease nota (a)

(1) Incluido el Banco de España

(2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia

(3) En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto

NOTAS:

(a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

(b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retratarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc..) sería día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.

(c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además la valoración dada a la compraventa propiamente dicha.